



2 de octubre de 2018

Hon. Nayda C. Venegas Brown
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. 1023: Para añadir un Artículo 9.1 a la Ley Núm. 121 de 12 de Julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer la Política Pública y la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a una institución financiera a retener el desembolso de fondos de una cuenta que pertenezca a una persona de edad avanzada cuando tuviere conocimiento o sospecha de que dicha persona es víctima de explotación financiera, y requerir que informe la retención por conocimiento o sospecha de dicho caso.

Estimada señora Presidenta:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (en adelante, Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre el proyecto de referencia, según se nos solicitara.

I. Proyecto

El P. del S. 1023 busca prevenir dinámicas de explotación financiera contra personas de edad avanzada. Para ello, el proyecto pretende facultar a instituciones financieras, cooperativas y aseguradoras para rehusarse a desembolsar fondos de una cuenta de una persona de edad avanzada cuando exista conocimiento o sospecha razonable de que esa persona pueda ser víctima de explotación financiera. Esto se haría mediante la inserción de un artículo nuevo a la Ley Núm. 121-1986, la cual al momento solo establece una obligación general de toda persona a notificar a las autoridades gubernamentales cualquier situación de maltrato o negligencia con respecto a una persona de edad avanzada.

II. Trasfondo

El envejecimiento poblacional representa un fenómeno en sociedades pos-industriales, pues en la actualidad las personas tienden a tener una vida más larga y, por otra parte, hay una tendencia clara a tener menos hijos, impactando la población de reemplazo¹. Puerto Rico se encuentra entre los

¹ Véase Yuval Noah Harari, *21 Lessons for the 21st Century*, pág. 25 (2018).

países con las tasas más altas de decrecimiento poblacional, e incluso registró en el 2016 más muertes (29,332) que nacimientos (28,267)². Esto apunta a un decrecimiento poblacional de 2% entre 2016 y 2017, y cerca de 10% desde el 2010 al presente³. Existe consenso entre académicos e investigadores en cuanto a que estos cambios demográficos suponen un enorme reto de política pública para salvaguardar la salud, el bienestar y los derechos de una población adulta numerosa y altamente vulnerable⁴. Sucesos tan recientes como el Huracán María demuestran que, como sociedad, tenemos la responsabilidad de prever y prevenir consecuencias mayores para poblaciones desprotegidas ante fenómenos naturales y sociales⁵.

A esos efectos, valga destacar que la información más reciente de la “Encuesta sobre la Comunidad” del *U.S. Census Bureau* arroja los siguientes datos sobre la población de edad avanzada en Puerto Rico⁶:

- Se estima que en Puerto Rico residen unas **829,670 personas** de 60 años o más
- **40%** vive bajo condiciones de pobreza (327,214 personas, aprox.)
- **44%** no completó la escuela superior (367,544 personas, aprox.)
- **45%** padece algún tipo de incapacidad física o mental (374,076 personas, aprox.)
- **80.3%** reciben sus ingresos del Seguro Social (408,692 hogares, aprox.) y tienen un ingreso promedio de **\$12,566** al año
- **39.7%** reciben cupones de alimentos (202,056 hogares, aprox.)

Reconociendo la magnitud de los cambios demográficos y las actuales condiciones de vida de la población de edad avanzada, el *Informe de Desarrollo Humano* de Puerto Rico, recién publicado por el Instituto de Estadísticas, expuso los siguientes desafíos de política pública:

1. *Cómo encarar la reducción de las aportaciones para el sostenimiento de los planes de retiro y la seguridad social;*
2. *Cómo diseñar un sistema de cuidados y servicios para las necesidades de la población envejecida en ámbitos de transporte, salud y vivienda, especialmente de las mujeres que tienen una mayor longevidad;*

² U.S. Census Bureau, *Estimates of the Components of Resident Population Change for the United States, Regions, States, and Puerto Rico*, <https://www2.census.gov/programs-surveys/popest/tables/2010-2017/state/totals/nst-est2017-05.xlsx>.

³ U.S. Census Bureau, *Annual Estimates of the Resident Population for the United States, Regions, States & Puerto Rico*, <https://www2.census.gov/programs-surveys/popest/tables/2010-2017/state/totals/nst-est2017-01.xlsx>.

⁴ Instituto de Estadísticas, *Informe de Desarrollo Humano: Puerto Rico 2016*, pág. 85, <https://estadisticas.pr/files/Publicaciones/INFORME DESARROLLO HUMANO PUERTO RICO 1.pdf> (“Este panorama de cambios demográficos supone una presión particular sobre lo que han sido los mecanismos del estado benefactor y sobre los servicios que este ofrece, y a su vez, plantea un serio reto de planificación de cara al futuro”).

⁵ Véase Milken Institute School of Public Health, *Ascertainment of the Estimated Excess Mortality from Hurricane María in Puerto Rico*, GW Public Health (2018), <https://publichealth.gwu.edu/sites/default/files/downloads/projects/PRstudy/Ascertainment%20of%20the%20Estimated%20Excess%20Mortality%20from%20Hurricane%20Maria%20in%20Puerto%20Rico.pdf>.

⁶ U.S. Census Bureau, *Population 60 Years and Over in Puerto Rico*, https://factfinder.census.gov/bkmk/table/1.0/en/ACS/16_5YR/S0102PR/0400000US72.

3. *Cómo reorganizar la oferta educativa para atender la reducción de estudiantes en el nivel de primaria y atender las necesidades de reeducación y recalificación laboral entre los de mayor edad;*
4. *Cómo fortalecer y regenerar el tejido social e intergeneracional que está fragmentado y debilitado*⁷.

III. Análisis

El proyecto de ley de referencia forma parte de una serie de políticas públicas sobre las cuales esta Asamblea Legislativa, en particular esta Comisión, ha ido deliberando en protección de la salud, el bienestar y los derechos de las personas de edad avanzada. Ante los cambios demográficos, culturales y tecnológicos, medidas como estas permiten prevenir daños económicos y emocionales de personas en condiciones de vida de por sí adversas. Esto, considerando que, si bien se desconoce cuánta gente sufre algún tipo de explotación financiera (*financial mistreatment*), algunos estudios estiman que en Estados Unidos tiene una prevalencia de 5% en personas de 60 años o más⁸. Desde esa perspectiva, se plantea que un fenómeno que afecta a 1 de cada 20 adultos mayores debe considerarse un problema serio de salud pública⁹. Lamentablemente, no contamos con estimados locales en este tema.

Aun así, el P. del S. 1023 le proveería herramientas significativas a las instituciones bancarias, cooperativas y aseguradoras para proteger a una persona de edad avanzada que pueda estar expuesta a condiciones de explotación financiera por parte de individuos, compañías o familiares (esto último, considerando que la mayoría de los casos de explotación financiera tienen como protagonistas a familiares¹⁰). El proyecto es compatible con lo que el *Informe de Desarrollo Humano* identificara como prioritario al atender a la población de edad avanzada, entiéndase salvaguardar las fuentes de ingreso y seguridad social de dicha población, así como fortalecer el tejido social a su alrededor. Se trata además de un proyecto que se ha implementado en otras jurisdicciones¹¹ y puede ser de gran utilidad si se implementa con la debida diligencia, tanto de parte de las entidades privadas como de las agencias gubernamentales correspondientes.

IV. Conclusión

Por las consideraciones antes expuestas, el Instituto de Estadísticas, representado por su Director Ejecutivo, no tiene reparos con la medida propuesta.

⁷ Instituto de Estadísticas, *Informe de Desarrollo Humano: Puerto Rico 2016*, pág. 116, <https://estadisticas.pr/files/Publicaciones/INFORME DESARROLLO HUMANO PUERTO RICO 1.pdf>.

⁸ Stephen Dean (U.S. Securities and Exchange Commission: Office of the Investor Advocate), *Elder Financial Exploitation* (June 2018), pág. 12, <https://www.sec.gov/files/elder-financial-exploitation.pdf>.

⁹ *Id.*

¹⁰ *Id.*, pág. 9 (“The most common type of financial mistreatment consisted of family members spending money without the elderly person’s permission”).

¹¹ *Id.*, pág. 15 (“[M]ore than a dozen states have adopted laws that would permit certain financial firms to pause disbursements when financial exploitation is suspected”).



Quedamos en la mejor disposición de proveer cualquier información o atender cualquier interrogante ulterior que surja sobre el particular.

Respetuosamente sometido,



Dr. Mario Marazzi Santiago

Director Ejecutivo

c. Arnaldo Cruz, Presidente, Junta de Directores, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico